

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "LEARSI COMPAÑIA LIMITADA".

1.— La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LEARSI COMPAÑIA LIMITADA", se otorgó en la ciudad de Quito, el 22 de Junio de 1977, ante el señor Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito. Dicha Escritura ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No 3105 de 24 de Agosto de 1977.

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores: Gabriel Markovits, en su calidad de Gerente General; el doctor Eduardo Santos Campuzano, en su calidad de mandatario del doctor Fernando Santo Alvite; y, el señor Iván Berger Grosz. Los comparecientes son casados, de nacionalidad chilena el primero, y ecuatorianos los últimos, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SUCRES (\$ 2'171.000,00), con lo que se eleva el capital a DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL SUCRES (\$ 2'221.000,00).

4.— El aumento de capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá:

— ARTICULO QUINTO.— El capital social es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL SUCRES (\$... 2'221.000,00), dividido en DOS MIL DOSCIENTAS VEINTE Y UNA participaciones sociales de UN MIL SUCRES (\$... 1.000,00) de valor cada una.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 24 de Agosto 1977.

Germán Carrión A.,
Secretario General.

EXTRACTO

Juzgado Séptimo Provincial de Pichincha

ACTORA: GLORIA MATILDE TORO.

DEMANDADO: JOSE HERMINIO BORDON.

OBJETO DE LA DEMANDA: DIVORCIO.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

ñalado.— f) Nelson Almeida G.— Sigue el proveído.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, para los fines legales. Se previene la obligación de señalar domicilio, dentro del perímetro legal, para notificaciones posteriores.

Alcides A. Redín G.
Secretario.

Hay un sello.

EL TIEMPO

1-09-1977